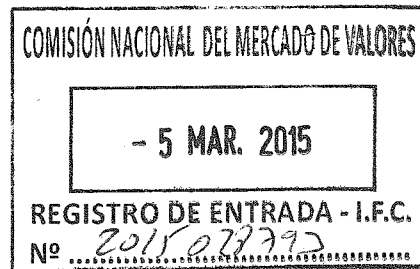


CNMV
Dirección General de Mercados

Calle Edison, 4
28006, Madrid



Madrid, a 3 de marzo de 2015

Muy señor nuestro:

En relación con nuestro escrito presentado el pasado 22 de diciembre de 2014 (nº de registro de entrada 2014150187), que venía a contestar su requerimiento de fecha 28 de noviembre de 2014 (nº de registro de salida 2014160760) y para su puesta a disposición del público, venimos a completar la siguiente información:

- a) En relación al punto 4.3 " Explicación de las hipótesis claves sobre las cuales la gerencia ha basado las proyecciones de la UGE Calatel - Perú, y justifiquen el incremento de la tasa de crecimiento del 1,5% al 2,5% en 2013."

En nuestro escrito inicial, explicábamos que tanto las tasas de crecimiento como las tasas de descuento determinadas después de impuestos en 2013, se habían incrementado un punto respecto a 2012, consecuencia principalmente del incremento de la tasa libre de riesgo y de la prima por riesgo país de Perú.

Se nos solicita aclaración adicional sobre el incremento de dichas tasas de crecimiento relacionadas con la prima de riesgo y la tasa libre de riesgo, pues bien, esto es consecuencia de que se incrementaron las tasas de crecimiento en la misma medida que se incrementaron las expectativas de incremento de inflación en el medio y largo plazo, e incluyen de forma implícita la prima de riesgo país. No obstante, se toma nota de su solicitud y en la Memoria del ejercicio 2014 se explicarán estas hipótesis de una forma más detallada.

- b) En relación al punto 4.4 "Desglosen el porcentaje que supone el importe descontado del valor terminal sobre el total del importe recuperable de la mencionada UGE en 2013 y 2012, y expliquen si el flujo que usan para calcular el valor terminal es el del último año de proyección o si se le realizan ajustes y, en caso afirmativo, describanlos."

En la explicación incluida en el documento de 22 de diciembre de 2014, cuando

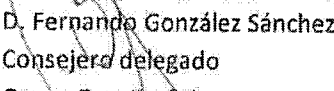
se refería al resultado alcanzado y "normalizado", se quería explicar con ese término que las proyecciones utilizadas han sido ajustadas para considerar el 60% de los resultados como inversión de mantenimiento e igualada la amortización para asegurar que los resultados considerados para calcular el valor terminal no incorporan incrementos de la capacidad productiva.

- c) **En relación al punto 5.1. "Señalen la fecha en la que Grupo Ezentis consideró probable tener que hacer frente a una salida de recursos para liquidar la obligación derivada del litigio con Ibersuizas, detallando cuál fue el tratamiento contable."**

Explicamos en su momento que el tratamiento contable fue, el reconocimiento del pasivo financiero que surgió de dicho acuerdo, en el que además se determinaba como forma de pago parcial (3.057 miles de euros) de dicha deuda, mas la entrega de un número determinado de acciones, a un precio fijado a partir de la media aritmética del precio de cotización de la acción en los 30 días anteriores al 19 de septiembre de 2013.

Como aclaración adicional, les confirmamos que se tomó la fecha de 19 de septiembre de 2013 como referencia de partida del precio medio de cotización de las acciones, porque fue la fecha en la que se alcanzó el acuerdo, sin perjuicio de que finalmente quedase instrumentado el 9 de octubre de 2013.

Atentamente.


D. Fernando González Sánchez
Consejero delegado
Grupo Ezentis, S.A.